



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 Secretaría de Dirección de
Seguridad Servicios
Ciudadana Administrativos

20 MAR 2015

Hora 13:14 Hrs

RECIBIDO

M. en C. María Lorena Alcocer Gamba.

Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

PRESENTE.

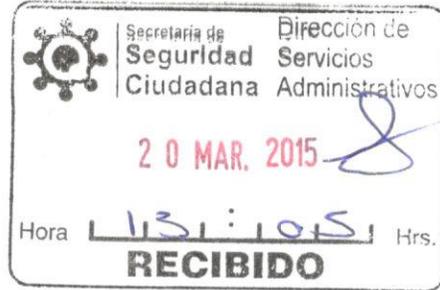
GOBIERNO DE SOLUCIONES

Querétaro

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
 Oficio No. CEMER/351/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de marzo de 2015.

001430



En atención a su oficio SSC/DSA/642/2015, recibido en fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *"Manual de Procedimientos de la Coordinación Jurídica"*, solicita a esta Comisión determine si dicho anteproyecto requiere la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), motivo por el cual manifiesto lo siguiente:

➤ Tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que en dicho manual se establecen la introducción, objetivos, normas de operación y políticas de 21 procedimientos que lleva a cabo la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que son:

1. Procedimiento de atención de reportes de conducta policial.
2. Procedimiento de atención a solicitudes ciudadanas de acceso a la información.
3. Procedimiento de atención a recursos en materia de acceso a la información.
4. Procedimiento de atención de requerimiento y de información de autoridades jurisdiccionales y administrativas federales y estatales.
5. Procedimiento de elaboración de convenios y contratos.
6. Procedimiento de aplicación de sanciones a empresas de seguridad privada.
7. Procedimiento de análisis jurídico de asuntos turnados a la dirección jurídica para consulta y tratamiento.
8. Procedimiento de análisis comparativo de estudios legislativos y propuesta normativa.
9. Procedimiento de tratamiento de órdenes judiciales que ordenan suspender la conducción de vehículos.
10. Procedimiento de atención a solicitudes de fuerza pública para el desahogo de diligencias.
11. Procedimiento de ejecución de órdenes de detención de vehículos mediante mandamiento u orden judicial o, administrativa.



12. Procedimiento de ejecución de órdenes de presentación de personas ante instancias judiciales o del ramo laboral.
13. Procedimiento de contestación a quejas por violación a los derechos humanos.
14. Procedimiento de contestación a demandas de nulidad administrativa.
15. Procedimiento de contestaciones de amparos.
16. Procedimiento de elaboración de tarjetas informativas informativas vinculadas a hechos contenciosos relevantes relacionados con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
17. Procedimiento de contestación a oficios de solicitud de información contenciosa relacionada con el accionar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18. Procedimiento de asistencia jurídica para el desahogo de testimoniales a cargo del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
19. Procedimiento de seguimiento a procesos judiciales en materia civil.
20. Procedimiento de seguimiento a procesos judiciales en materia laboral.
21. Procedimiento de seguimiento a procesos judiciales en materia penal.

Así como también se aprecia el instructivo de dichos procedimientos y las formas y registros utilizados en ellos.

- Considerando lo expuesto anteriormente es claro apreciar que con la aplicación de dicho manual, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hace mas estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos para los particulares ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, resultando que dicho anteproyecto tiene por objeto establecer un método uniforme para ejecutar el trabajo en base a las facultades que se le confieren a la Coordinación Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Ahora bien, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR a las dependencias y entidades a través de sus enlaces, cuando sus anteproyectos no impliquen costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto por lo precisado en el párrafo que antecede.

Considerando lo anterior, es que se determina que el **“Manual de Procedimientos de la Coordinación Jurídica”** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la (LMRQ), por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad de su parte respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE



M. en A. P. Ma. de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.